



Riohacha D.T.C., 23 de marzo de 2022.

CLASE DE PROCESO: VERBAL- PAGO POR CONSIGNACIÓN  
DEMANDANTE: LUZ MARINA AMAYA  
DEMANDADO: ANA CECILIA CUAN ROJAS  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2020-00205-00

#### AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, y subsanados los defectos encontrados en la demanda, dentro del término dispuesto para tal efecto, motivo por el cual habiéndose revisado la demanda, se evidencia que reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 83 del Código General de Proceso, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 91 y 368 y ss.

Por lo anterior este despacho,

#### RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el presente proceso Verbal – Pago Por Consignación instaurada por la señora LUZ MARINA AMAYA, a través de apoderado judicial doctor LUIS GABRIEL ROMERO OVALLE contra la señora ANA CECILIA CUAN ROJAS.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica como apoderado de la parte demandante al Doctor LUIS GABRIEL ROMERO OVALLE, identificado con cédula de ciudadanía N°84.092.933 y tarjeta profesional N° 207.899 del C. S. de J., conforme al poder aportado y acorde con lo dispuesto en el al art. 77 del C.G.P.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, vuelva el presente expediente al despacho, a fin de fijar fecha para la audiencia contemplada en el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Kisay S.*

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349935e0b69e358a342728805a46ef9c2129c4d1014351009efb8b2bf94646a7**

Documento generado en 23/03/2022 09:16:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**